



Jurisdicción voluntaria: 53-003-2021-00336-00.

Demandante: GIL YEAN SALAMANCA LAMPREA, en representación de la niña CAROLAY PATRICIA MERIÑO SALAMANCA.

Señora juez,

A su Despacho el presente proceso, informándole que, se encuentra el presente proceso para llevar a cabo el día 28 de julio de 2021, audiencia para llevar a cabo audiencia única. Sin embargo, por error involuntario los oficios dirigidos a la NOTARÍA 1° DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA y a la CLÍNICA CENTRO S.A., no fueron comunicados. Sírvase resolver.

Barranquilla, 27 de julio de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Jurisdicción voluntaria: 53-003-2021-00336-00.

Demandante: GIL YEAN SALAMANCA LAMPREA, en representación de la niña CAROLAY PATRICIA MERIÑO SALAMANCA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Barranquilla, veintisiete (27) de julio de dos veintiuno (2021).

Encontrando que, el expediente de la referencia está pendiente de llevar a cabo la audiencia única, a fin de dictar sentencia, procede el Despacho a adoptar las decisiones a que haya lugar con el fin de continuar con el trámite procesal que corresponda.

Mediante auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), se decretó como prueba de oficio:

“Oficiar a la NOTARÍA 1° DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA, a fin de que en el término de 10 días contados a partir de la notificación del oficio, remita copia de los documentos que sirvieron de antecedentes para la expedición del Registro de Nacimiento N° 40081874 de la niña CAROLAY PATRICIA MERIÑO SALAMANCA. Adjúntese copia del registro civil aportado con la demanda. 6.2.

Oficiar a la CLÍNICA CENTRO S.A., a fin de que en el término de 10 días contados a partir de la notificación del oficio, remita copia de la historia clínica de la atención de la señora GIL YEAN SALAMANCA LAMPREA, identificada con C.C. 55.235.490 de Barranquilla, con motivo del nacimiento de la niña CAROLAY PATRICIA MERIÑO SALAMANCA el 05 de junio de 2005.”

Revisado nuevamente el presente proceso antes de la celebración de la citada audiencia, se advierte que, en este asunto, por error involuntario los oficios no fueron comunicados a dichas entidades.

Así las cosas, encuentra el Despacho que, los documentos resultan necesarios para verificar los hechos relacionados con las alegaciones de la parte demandante.

En consecuencia, se procederá a ordenar por Secretaría remitir los oficios a dichas entidades y se fijará como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia única el día jueves dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 2:30 p.m.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Por secretaria expídanse los respectivos oficios comunicando las pruebas ordenadas mediante auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).
2. Fijar como nueva fecha de audiencia para llevar a cabo la audiencia única el día jueves dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 2:30 p.m.



3. Cítese a la señora GIL YEAN SALAMANCA LAMPREA, en su condición de demandante y representante legal de la niña CAROLAY PATRICIA MERIÑO SALAMANCA, a la audiencia de que trata los artículos 371 y 372 del C.G.P., señalada para el día jueves dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 2:30 p.m.
4. Hacer comparecer a este despacho a la señora GIL YEAN SALAMANCA LAMPREA, el día y la hora antes señalados, para que absuelva interrogatorio sobre los hechos relacionados con el proceso, que se realizará oficiosamente por parte del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
La Juez

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3afbb95754615f3a37e8239617a2fead9af7022af339ba4c4beb877a2183d193

Documento generado en 27/07/2021 04:40:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>